

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 592

En el día de hoy regreso a esta capital, haciéndome cargo del mando de la provincia, cesando por tanto el Secretario General de este Gobierno don Aurelio Villalón Coello, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Córdoba 15 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián.

Circular núm. 588

Con esta fecha concedo autorización a don José Serrano Ramos, vecino de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada "Cucajero", del citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 14 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón Coello.

Consumos de Lujo

Núm. 584

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 2 de Marzo próximo a las veintidós treinta horas, concurran al local de la calle Francisco Alcántara, 5, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

- 1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.
- 2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.
- 3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.
- 4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 15 de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Pedro Lara y Esteban Castilla.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 544

Confeccionadas las matrículas para el cobro en el presente ejercicio de los arbitrios establecidos sobre circulación de bicicletas y tenencia de perros, de conformidad a cuanto disponen las ordenanzas fiscales que regulan su aplicación, se anuncia quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aludidos documentos fiscales, para que durante él, puedan examinarlos y deducir ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones a su derecho convengan, las personas a quienes pueda afectarse, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo, no será admitida reclamación alguna, a menos que verse sobre errores imputables a la administración municipal, según previene la segunda de las disposiciones comunes a todas las ordenanzas de exacciones.

Córdoba 10 de Febrero de 1944 — El Alcalde, P. Romero.

POSADAS

Núm. 536

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de repartimiento general de utilidades y demás arbitrios correspondientes al ejercicio de 1943

figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Febrero de 1944 que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos su bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio al 10 por 100 siempre que efectúen el pago de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles, que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el señor Alcalde en Posadas a 10 de Febrero de 1944.—Manuel Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 515

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que solicitado por don Rogelio Serrano Chacón, permiso para trasladar una fábrica de tejidos de su propiedad desde la calle San Luis número trece a la calle Jazminez, casa sin número, accesorio de la casa número nueve de la Plaza Villalta, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inscrito este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular aquellas personas a quienes les interese, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Priego de Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firma legible.

ESPEJO

Núm. 549

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminado el padrón de las personas sujetas al pago por servicio de alcantarillado correspondiente al año de 1944 queda expuesto al público, por plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 10 de Febrero de 1944.—A. Lucena.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 550

Don Antonio de la Riva Crehuet. Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía, a instancia de don Ramón de los Reyes López, contra la Compañía Industrias del Bells S. A., en los cuales he acordado sacar a pública primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles.

Doscientos litros de alcohol de noventa grados en DOS MIL PESETAS.

Cuarenta y ocho cajas de sal molida en SEISCIENTAS PESETAS.

Cuarenta y ocho envases de sal molida en CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Diez mil cajas de cartón plegables, para envasar sal y otros productos en DOS MIL PESETAS.

Apreciado todo ello en la cantidad total de CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Dichos bienes se encuentran depositados en don Cristóbal Delgado Mesa, en el domicilio de la Compañía demandada, calle Beatriz Galindo sin número.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTISEIS DEL ACTUAL y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho valor total.

2.ª.—Que los bienes se subastan formando un solo lote; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Rafael Morral.

CABRA

Núm. 569

Don Pedro Gómez de Aranda y Sánchez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don José Luque Cabezas, se tramita expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Una casa en la calle del Río de esta ciudad marcada con el número treinta y siete, que tiene su fachada a Poniente y linda derecha otra de Manuel Morillo, izquierda Rafaela Casas y fondo don Rafael Moreno y otros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, si quieren alegar su derecho, comparezcan en este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días a partir de la publicación de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cabra a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 569

Cédula de citación

En el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don José Luque Cabezas para inscribir a su nombre el dominio de la casa número treinta y siete de la calle del Río de esta ciudad, con fachada a Poniente, que linda derecha Manuel Morillo, izquierda Rafaela Casas y fondo don Rafael Moreno y otros inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Alejandro Ariza Ramírez, se ha mandado citar y en su cumplimiento se cita por la presente a dicho señor Ariza Ramírez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ciento ochenta días ejercite su derecho y ofrezca las pruebas que le interesen, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Clavero.

MONTORO

Núm. 551

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy dictada a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan, en nombre y representación de don Juan Pérez Calleja, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos contra don Antonio Masías Buendía, doña Ana Bonovis Arenas y Huertas, don Bernabé Caracuel Arenas y don Antonio Garrido Pérez, o sus respectivos herederos o causahabientes, todos ellos desconocidos, para obtener la cancelación de gravámenes, constituido sobre la Fábrica Aceitera denominada Santa Teresa, situada en Villa del Río a su calle Antonio Garijo, señalada con el número diez y nueve y formada por esta y los números quince, diez y siete y veinte y uno de la misma calle Antonio Garijo y catorce, diez y seis y diez y ocho de la calle Marqués de la Vega de Armijo, propiedad del actor de una hipoteca constituida por Rafael Buendía Domínguez a favor de Antonio Masías Buendía, en garantía de un préstamo que este le hizo de cinco mil reales sin premio ni interés alguno y por el tiempo que media desde el once de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres hasta el veinte de igual mes de mil ochocientos sesenta y cinco, según escritura otorgada en esta ciudad el once de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Notario don Luis María Pedrajas y causó la inscripción número ciento ochenta y cinco del libro primero de hipotecas por orden de fechas y otra hipoteca constituida por el mismo Rafael Buendía Domínguez a favor de Ana Bovis Arenas y Huertas en garantía de tres mil reales que el Rafael Buendía adeudaba al hijo de dicha señora Bernabé Caracuel Arenas, que se obligó a devolver en el plazo de seis meses contados el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho que terminaron el veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve con el interés de cuarenta y cinco reales cada mes, según escritura otorgada en Villa del Río el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario don Eduardo León López, la primera copia causó la inscripción veinte y siete del libro quinto de hipotecas por orden de fechas y un derecho de arrendamiento a favor de don Antonio Garrido Pérez, constituido por don Juan Pérez Calleja por plazo de un año que cumplió el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco el precio es de seis mil pesetas pagaderas en el domicilio del arrendador en dos plazos uno de tres mil pesetas el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y las otras tres mil pesetas en treinta y uno de igual mes y año siguiente, según escritura otorgada en Villa del Río el veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro ante

el Notario don José Giménez Rueda y causó la inscripción tercera, finca número dos mil quinientos ochenta y cuatro, folio diez del tomo seiscientos veinte y tres del archivo, y por medio de la presente cédula se notifica a dichos demandados la existencia de dicho procedimiento y se emplaza para que dentro de nueve días contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial de Estado» y de la provincia de Córdoba comparezcan en el juicio, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Criado.

POZOBLANCO

Núm. 558

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de don Adelardo Alcalde García Arévalo, hijo de Rafael y de Sila, de veinte y nueve años de edad, natural y vecino de Alcaracejos, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendentes, cuyo óbito tuvo lugar en Madrid, el día veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado; así como también que reclaman la herencia del mismo, sus tíos carnales doña Trinidad, doña María de los Angeles y doña María Arceli Alcalde Rodríguez y doña Felisa y doña Amalia García-Arévalo Sánchez, llamándose al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos con los documentos justificativos correspondientes, dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Ldo. Miguel Orellana.

MONTILLA

Núm. 525

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a determinar quien o quienes sean el autor o autores del robo de cuatro arrobas aproximadamente de vino, llevado a cabo en la noche del 7 al 8 del corriente mes de la finca Lagar de San Francisco de este término propiedad de Francisco Fernández Álvarez procediendo a su detención caso de ser habidos poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad, juntamente con el vino de referencia, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 6 de 1944, sobre tal hecho.

Dado en Montilla a 9 de Febrero de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.